

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Continuando con el trámite del presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACION PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida por la señora MAGDA LORENA ACUÑA VÁSQUEZ se procede a dar cumplimiento al numeral segundo del artículo 579 del C.G.P., esto es, decretar pruebas, convocar audiencia virtual para su práctica y proferir sentencia.

En consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE

DOCUMENTALES: Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y en el curso de la misma:

- Copia simple cédula de ciudadanía de la señora MAGDA LORENA ACUÑA V. (fl. 6).
- Copia simple de la tarjeta de identidad de JUANA VALENTINA MORALES A. (fl. 7).
- Copia simple de la Tarjeta de identidad de LAURA ALEJANDRA SOTO ACUÑA. (fl. 8).
- Copia del Registro Civil de nacimiento. (fl. 9).
- Copia del Registro civil de defunción del señor CARLOS MORALES GIRALDO. (fl. 10).
- Copia Certificado de Tradición con M.I. 106-13964. (fls. 11-13)
- Copia Certificado de Tradición con M.I. 106-24676- (fl. 14-15)
- Copia de la Escritura pública No. 0497 del 13 de abril de 2018. (fl. 16-26).
- Copia de la Escritura pública No. 405 del 18 de marzo de 2020. (fl. 27-38).
- Escrito de la demanda. (fls. 39-40).

TESTIMONIOS

Se ordena escuchar los testimonios de los señores SERGIO ANDRÉS HUEPA VÁSQUEZ, BLANCA AURORA PÁEZ SALDAÑA, LUIS ALBERTO GARCÍA LEAL.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a la solicitante, señora MAGDA LORENA ACUÑA VÁSQUEZ.

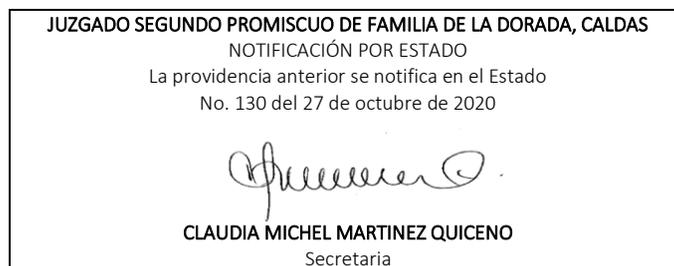
Se fija como fecha para la práctica de pruebas y para dictar sentencia, el día MARTES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

NOTIFÍQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria